

República De Colombia



*Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima*

Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Reivindicatorio: 2021-00104

Demandante: Liliana Yasmín Orjuela Guerrero

Demandados: José Ricardo Orjuela Díaz

Al despacho el proceso en referencia, observando la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante la cual solicita el emplazamiento de los demandados JOSE ALBERTO VASQUEZ, ORFILIA ORJUELA DIAZ, SAMUEL ORJUELA DIAZ, para ello como se viene disponiendo, que para poder llegar a esa forma de vinculación al proceso y en aras de no vulnerar el derecho a la defensa y del debido proceso, se de aplicación al parágrafo 2º del artículo 291 CGP, por consiguiente, se,

RESUELVE

PRIMERO: A fin de lograr notificación del auto admisorio a los demandados cuyas direcciones y correos electrónicos se desconocen, se le insta a agotar el trámite de la normatividad en comento.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con la ley 2213 de 2022, en todo caso por Secretaría bríndese la orientación a los usuarios para la obtención de las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ